Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del lunes 23 de Abril de 18_1.

(Fiesta de precepto.=S. Jorge mártir.

NOTICIAS NACIONALES.

Facultades de la soberania del pueblo.

El legítimo gobernante se diferencia del tirano, en que para el primero las leyes son los límites de su poder, y el bien público es el objeto de su gobierno, siendo así que el segundo no conoce otra norma de sus acciones mas que su propia voluntad y su capricho. En efecto, donde la ley acaba, principia la tiranía, si la ley es quebrantada con perjnició de tercero. Cualquiera autoridad que se excede en el poder que se le ha concedido por la ley, y hace uso de la fuerza que tiene bajo sú mando, empleándola contra el súbdito de un modo que la ley no permite, en el mismo hecho deja ya de ser magistrado, y obrando sin autoridad puede resistírsele, como á cualquiera otro hombre que ataca por la fuerza el derecho ageno. ¿Y por que esta doctrina no ha de comprender al mas alto magistrado lo mismo que al mas infimo? Un hombre rico que posée grandes haciendas ¿tiene por eso derecho para apoderarse, cuando guste, de la casa ó de la huerta de su pobre vecino? El estar las autoridades legalmente dotadas de gran poder, y el ser los ricos excesivamente superiores á la mayor parte de los hijos de Adán, lejos de ser esto una escusa, y mucho menos una razon para la opresion y la rapiña, antes bien agrava mucho mas el crimen de perjudicar á otro injustamente. El excederse de los límites de la autoridad no es menos injusto en un magistrado pequeño que en uno grande, ni es mas justificable en un Rey que en un alguacil.

No faltará quien objete á esta doctrina, diciendo: „¿Segun esó las órdenes de los monarcas pueden desobedecerse? ¿No seria estó trastornar toda política, y en lugar de gobierno y órden establecer solamente la confusion y la anarquía?" A esto respondemos que la fuerza no debe oponerse sino á la *fuerza injusta é ilegal*; cualquiera que se opone en otro casó distinto, arrastra sobre si la condenacion de Dios y de los hombres; y asi no se seguirá ese peligro y anarquía, que tanto se decanta.

En algunos paises la persona del Rey es sagrada é inviolable; y de consiguiente mande ó haga lo que se le antoje, su persona queda exenta de toda reconvencion ó violencia, y no está sujeta á la fuerza ni á ninguna censura judicial ó condena; sus ministros son los únicos responsables. Bien conocemos las razones de esta política. Pero ¿será sagrada la persona de un monarca en un pais, donde la ley no le ha declarado inviolable sino bajo ciertas condiciones? ¿Será sagrada cuando en vez de haberse puesto bajo la salvaguardia de esta ley fundamental, se ha colocado desde luego sobre ella, hallándola con planta feroz y parricida? ¿Será la persona de un Rey sagrada cuando se ha puesto en estadó de guerra con su Pueblo, disolviendo en el hecho el gobierno, y no dejando á sus súbditos sino aquella defensa que compete á todos en el estado de Naturaleza? No lo creemos ni tampoco lo cree el sabio moderado Locke, de quien es la doctrina política que tomamos, bebida en la divina funte de la razon, de la verdad y de la justicia.

Supongamos un gobierno, en donde no

sea sagrada por la Constitucion la persona del magistrado supremo; aun en este caso la sana doctria de la legalidad de resistir á todos los ilegales egercicios de su poder, no puede perjudicarle á la mas ligera ocasion, ni perturbar el gobierno; pues cuando las partes agraviadas pueden hallar alivio, y sus perjuicios repararse apelando á la ley, no puede recurrirse á la fuerza, la cual solo debe emplearse cuando el hombre está imposibilitado de hacer su apelacion á la ley. En efecto, solamente cuando ya no hay el remedio de semejante apelacion, es cuando se debe echar mano de la fuerza hostil.

Aunque los actos ilegales hechos por el Monarca sean sostenidos por el poder que en él reside, y el remedio debido y legal se halle obstruido por el mismo poder; sin embargo, el derecho de resistir, aun en semejantes actos manifiestos de tiranía, no puede perturbar fácil ó repentinamente el gobierno. Porque si el despotismo no alcanza sino á algunos casos de hombres particulares, aunque estos tienen un derecho para defenderse y recobrar por la fuerza lo que por fuerza ilegal se les ha quitado, no obstante, el derecho de hacerlo no los empeñará fácilmente á meterse en una contienda, en donde estan seguros de perecer; siendo tan imposible el que uno ó unos, cuantos hombres oprimidos sean capaces de trastornar el gobierno (en que la masa del pueblo no se cree interesada en ello), como lo es el que un hombre loco, ó un mal contento obstinado trastorne una Nacion bien organizada, estando el pueblo poco dispuesto á seguir á cualquiera de los dos.

Mas si estos actos ilegales han atacado á la mayoría del pueblo, ó si los desastres y la opresion han recaido sobre algunos cuantos sugetos, pero de tal suerte, que los antecedentes y consecuencia parezcan amenazar á todos, y se persuadan íntimamente á que sus estados, libertades y vidas estan en peligro, ¿como podrán abstenerse de resistir á la fuerza ilegal, que se emplea contra ellos? Confesamos que este es un inconveniente que acompaña á todos los gobiernos, cualesquiera que sean, cuando los gobernantes le han conducido á este paso, de ser generalmente sospechosos á su pueblo: estado el mas peligroso en que pueden hallarse, y en dode no se tiene lástima de ellos, por cuanto era tan fácil el haberlo evitado. En efecto, tan imposible es á un Rey, si se propone el bien de su pueblo, y la conservacion de sus subditos y de las leyes, el hacer que no vean y sientan este bien, como á un padre de familia el que no vean sus hijos que los ama y los cuida.

Todos los mas grandes políticos convienen ya en que se disuelve el gobierno, cuando el Rey, ó la persona que tiene el supremo poder ejecutivo, descuida ó abandona este cargo, de suerte que las leyes hechas no puedan ya ponerse en ejecucion; lo cual es evidentemente reducirlo todo á la anarquía, y de consiguiente disolver de hecho el gobierno, porque las leyes no han sido hechas para sí mismas, sino para ser (mediante su ejecucion) los lazos de la sociedad, á fin de poner á cada parte del cuerpo político en su debido puesto, y en su correspondiente funcion. Cuando las leyes no tienen efecto, cesan de ser leyes, y cesa visiblemente el gobierno; y el pueblo se transforma en una confusa multitud, sin órden ó conexion. Donde no existe ya la administracion de la justicia para asegurar los derechos de los hombres, ni poder alguno remanente dentro de la Nacion para dirijir la fuerza pública, ó para subvenir á las necesidades públicas, seguramente no ha quedado gobierno. Donde las leyes no pueden ser ejecutadas es lo mismo que si no hubiera leyes, y un gobierno sin leyes es en política un misterio tan incomprensible al entendimiento humano, como incompatible con la sociedad civil.

En semejantes casos, cuando se disuelve el gobierno, el Pueblo queda en plena libertad de providenciar por si mismo, eligiendo un nuevo gobierno diferente del anterior, mudando las personas ó la forma de gobierno, ó uno y otro, como lo juzgue mas conveniente á su seguridad y bien estar; por que *la sociedad nunca debe perder por faltas agenas el natural y primitivo derecho de su propia conservacion*, lo cual solamente puede conseguirse estableciendo un buen Congreso legislativo, y un poder ejecutivo, que haga ejecutar fielmente las leyes hechas por aquel. Pero no es tan miserable el estado del genero humano, que no se pueda usar de este remedio, hasta que sea demasiado tarde para poner enmienda. Decir al pueblo que puede providenciar por sí mismo, erijiendo un nuevo gobierno, (cuando por la opresion ó el artificio ó la usurpacion tiránica, ó la entrega de la Nacion á una potencia estranjera, han sido desvane-

cido el antiguo), es solo decirle que puede esperar consuelo, cuando es demasiado tarde, y el mal es una cura pasada. (*) Efectivamente, esto no es mas que convidar á los hombres, primero á ser esclavos, y despues á cuidar de su libertad; y cuando sus cadenas están ya remachadas, decirles que pueden obrar como hombres libres. Estos en suma mas bien es una burla que un consuelo; los hombres nunca pueden estar seguros de la tiranía, sino tienen medios de escaparse de ella, hasta que estén perfectamente debajo de su yugo. Asi que, el pueblo no solo tiene un derecho para sacudir el yugo de la tiranía, empero tambien para precaverla.

Finalmente, disuélvese el gobierno cuando el Rey falta á la confianza que en él habia depositado la Nacion, esto es, cuando procura invadir la propiedad de los súbditos, y hacerse dueño y arbitrario de las vidas, libertades y haciendas del Pueblo. La razon porque el hombre entró en la sociedad, fue la conservacion de su propiedad y libertad civil; y el fin con que escoge y autoriza al gobierno, es para que respete y haga respetar las leyes que defienden las propiedades de todos los miembros de la sociedad, y limitan el poder y moderan el dominio de cada parte y miembro de ella, pues como no puede suponerse que la voluntad de la sociedad sea el que el gobierno tenga un poder para destruir lo que cada cual el pueblo se sometió al gobierno de su propia hechura y eleccion; es evidente que „siempre que el gobierno intenta quitar y destruir la propiedad del pueblo, ó reducirle á la esclavitud bajo el poder arbitrario, en el mismo hecho se pone en estado de guerra contra el pueblo, el cual por consiguiente está *absuelto de ulterior obediencia*, y queda libre para recurrir al refugio comun, que ha dado Dios á todos los hombres contra la fuerza y la violencia." Luego siempre que el gobierno rompa esta regla fundamental de toda sociedad, procurando ejercer un poder absoluto sobre las vidas, libertades y haciendas del pueblo, por esta infraccion de confianza pierde todo el poder y autoridad que el pueblo habia puesto en sus manos para fines enteramente contrarios; y aquella autoridad torna al pueblo, el cual tiene un derecho para reasumir su original libertad, y por medio de otro gobierno (como juzgue conveniente) proveer á su propia salud y seguridad, que (como hemos visto) son el objeto con que los hombres han entrado en la sociedad. Lo que hemos dicho acerca del gobierno, debe entenderse del mismo modo respecto del Rey ó del supremo ejecutor, cuando falta á la confianza, y se erige en Sr. arbitrario de vidas y haciendas.

(*Se concluirá.*)

(*) „*El despotismo* (*dice* Sulli *en sus* Memorias *es la única causa de las revoluciones, y el pueblo nunca las efectua, sino cuando el arco del tirano, estirado escesivamente quiebra la ultima cuerda del sufrimiento.*"

Palma 22 de Abril.

ÓRDEN DE LA PLAZA.=*Servicio para el dia 23.*

Gefe de dia y ronda mayor el coronel D. Rafael Casterás teniente coronel mayor de Zaragoza: visita de hospital y provision D. José Cabucio capitan de Suizos: parada Zaragoña: rondas Suizos: contrarondas y patrulla Cataluña.=*Valencia.*

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
de las islas Baleares.

En este momento acabo de recibir, con la correspondencia del Gobierno, un oficio del Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península que á la letra dice asi.

„Las noticias que se han recibido sobre los Sucesos de Nápoles, aunque tan indiferentes para una Nacion que con su amado Rey al frente camina impávida y magestuosa por la senda de gloria, honor y prosperidad que se abrieron ambos al adoptar con irrevocable decision el sistema Constitucional que felizmente rige, pudieran alentar á los perfidos enemigos de este sistema bienhechor á aumentar sus criminales tentativas, seduciendo los incautos y sencillos para turbar en algunos puntos el órden público. Tambien pudieran servir de pretesto estos sucesos á ciertos génios inquietos, inconsiderados é imprudentes que figurando peligros que no existen, ó dándoles mayor valor que en si tienen, escitan agitaciones populares que siempre ofenden la ma-

gestad de las leyes, comprometen la autoridad pública y ponen á los depositarios del poder en los mas duros y terribles conflictos. El Rey, cuyo primer deber es la conservacion del órden público, no ha podido menos de preveer que tales podrian ser los resultados de la impresion que causase la noticia de dichos sucesos; y decidido á emplear todo el lleno de su Real autoridad para conservar la tranquilidad pública y no consentir que se interrumpa la noble y magestuosa marcha con que camina la Nacion y el Gobierno á consolidar nuestras sabias instituciones, ha resuelto se haga entender á todos los Gefes políticos, que en union con los Capitanes generales y demas autoridades de las Provincias tomen todas las medidas que les sugiera su celo, exijan las circunstancias que esten en sus sus atribuciones asi para perseguir incansablemente á los enemigos ocultos del sistema, descubrir sus inicuas tramas, entregarlos al brazo del poder judicial y escitar el celo de este para un pronto y egemplar castigo, como tambien para contener toda agitacion ó movimiento popular, cualquiera que sea el pretesto con que se intente, revistiéndose de toda la entereza necesaria y que exije el desempeño de la alta confianza que han debido á S. M. al poner en sus manos el mando superior político de las Provincias, de cuya tranquilidad son responsables. Es tambien la voluntad de S. M. que V. S. haga entender á los pueblos de su mando, que aunque los sucesos de esta naturaleza deban sentirse por todos los amantes de la libertad, no deben mirarse jamas como capaces de influir en lo mas mínimo en la suerte de un pueblo heróico, cuyos dignos representantes unidos estrechamente á su augusto Monarca, estan decididos irrevocablemente á perecer antes que consentir que esta heróica Nacion sea nuevamente víctima de la arbitrariedad, y deje de recojer los preciosos frutos que le promete la exacta y ríquida observancia de nuestro sagrado Código. Ultimamente quiere tambien S. M. que V. S. procure ilustrar la opinion pública haciendo entender á los habitantes de esa Provincia que la Nacion y el Rey entraron unicamente en esta gloriosa senda sin contar con la voluntad de las demas naciones y sin calcular sobre los sucesos prosperos ó adversos que pudiera tener en ella la causa de la libertad: que con la misma impavidez é imperturbabilidad seguirán esta gloriosa marcha cualquiera que sea el resultado de la lucha; y que los pechos españoles lejos de arredrarse por sucesos tales, ni de forjarse y aumentarse los peligros, deben manifestar su faz serena acreditando de este modo al mundo entero, que los que abandonados y solos supieron resistir el poder colosal del tirano de la Francia para conservar su independencia y el trono de sus Reyes sabrán hacer iguales y mayores sacrificios para sostener sus sagrados derechos y hacer respetar su libertad, su independencia y el trono Constiiucional de su augusto Monarca. S. M. espera del acreditado celo de V. S. que guiado por estos principios, dirijirá el espíritu público, conservará el órden, y hará que se respete la autoridad, con lo cual se adquirirá V. S. un nuevo derecho al aprecio público, y al particular de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1821..=Valdemoros.=Sr. Gefe político de la provincia de las Islas Baleares."

Afortunadamente nada tengo que preveniros, Ciudadanos, pues asi como me cabe la satisfaccion de que las noticias de Napoles las recibisteis con la serenidad y sensatez propias de corazones magnánimos y esforzados, puedo decir que en mi anuncio del 8 de este mes, proclamé ya sustancialmente los principales principios y máximas que el Gobierno me manda inculcar. Gozoso pues, de haberle prevenido en sus luminosas ideas, y aun coincidido con ellas, me congratularé con vosotros, habitantes todos de esta Provincia, al ver el estrecho vínculo que une á nuestros dignos representantes con el Monarca constitucional y la heróica cuanto irrevocable decision con que sabrán seguir la carrera comenzada, contando solo con el valor y virtudes de los pechos españoles. Palma 21 de Abril de 1821.=Guillermo de Montis.=Vicente Valor Secretario.

Aviso al público.

A las once de esta mañana se sacarán á pública subasta por última vez el predio *ca Labad* y *can Canals* en el término de Deyá.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.